

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, solicitud aclaración. Sírvase proveer.

Palmira (V), 1 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 576
PALMIRA, PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACION No. 2021- 00046 - 00

Teniendo en cuenta lo pretendido por el apoderado de la parte actora, se aclare el auto interlocutorio No. 388 de fecha doce (12) de mayo de 2022 por ignorarse quien es el demandante en el proceso, y si la fecha fijada en el auto referido corresponde al proceso de la referencia 2021 – 00046, ya que se indico como radicado 2018 – 0004.

Al respecto, y verificada la actuación surtida en el auto interlocutorio al que hace referencia el quejoso, es evidente que corresponde al **2021-00046**, pues como mandatario de la parte actora debe tener conocimiento de las partes que demanda, o en el auto que cito audiencia las pruebas decretadas solicitadas por el cómo parte activa en el proceso; por lo que un lapsus calami en la radicación – 2018- 0004 no es motivo para aclaración de la providencia, pues esta se da cuando “contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella” (subrayado fuera de texto).

Resultando ello evidente, que no existe motivo de ACLARACION del auto interlocutorio No. 388 de fecha doce (12) de mayo de 2022, por cuanto lo requerido no ofrece duda ni esta contenida en la parte resolutive de la providencia; es solo tener conocimiento de las partes del proceso, y verificar las pruebas decretadas solicitadas por la misma parte; es mas en las pruebas decretadas por la parte demandante – interrogatorio de parte – se cita a su poderdante.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: NEGAR aclarar el auto de No. No. 388 de fecha doce (12) de mayo de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **060** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de junio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aadb9186c687a88b91cb43dff1ed3a22a97a869d369fb39c00d823612e3e5249**

Documento generado en 02/06/2022 12:07:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**